

Escuela Básica Municipal

PADRE ALBERTO HURTADO

*“Un espacio para vivenciar
discernir y crear”*

**Reglamento de
Evaluación y Promoción Escolar
2020**



INDICE GENERAL

TITULO I: De Las Consideraciones y fundamentos.....	3
TITULO II: De Las Disposiciones Generales.....	4 - 6
TITULO III: De la Evaluación.....	7 - 16
TITULO V: De la Calificación.....	17 – 20
TITULO VI: De la inasistencia a las evaluaciones.....	21 – 22
TITULO VII: De situaciones que afectan el proceso evaluativo.....	23
TITULO VIII: De los derechos de los estudiantes.....	24 – 27
TITULO IX: De la promoción.....	28 - 32

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION 2020

TITULO I: De Las consideraciones y fundamentos.

Artículo N°1

Considerando que el presente reglamento se basa en las orientaciones dadas por las políticas educacionales emanadas del Ministerio de Educación, de acuerdo con lo establecido en el nuevo Decreto N°67 / 2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, derogando los decretos Exentos N° 511/1997, N° 112/1999 y N° 83/2001, del Ministerio de Educación.

Asegurándose que, los Establecimientos Educacionales pueden tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación y promoción de niñas y niños, conforme a su contexto educativo.

Señalar que el presente reglamento de evaluación y promoción permite normar el proceso, que guarda relación con la Visión y Misión declarada en el PEI.

En base a la normativa vigente, dispuesto en las Leyes N°18.956 que reestructura el Ministerio de Educación Pública, N° 20.370 Ley General de Educación, N° 20.529 del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización, N° 19.532/96 que fija la JECD, N° 20.422 que fija normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad: los Decretos Supremos de Educación N°396/2015 que establece bases curriculares desde 7° año básico a 2do medio, en asignaturas que indica N°40/1996 que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Educación Básica y fija Nomas Generales para su aplicación de 1996, y sus posteriores modificaciones N° 511/1997, N°157/2000, N°651/1995, N° 433/2012, N° 439/2012, N° 582/2016, N° 83/2015 y N° 67/2018, Decreto Supremo N°79/2005 que regula el estatuto de las alumnas de situación de embarazo y maternidad y en los Decretos Exentos N°158/1999 y N° 107/2003, N° 2969/2012, N° 83/2000, N° 112/1999, N° 170/2009, N° 294/1987 sobre la asignatura de Religión; también se incluye el Decreto N° 2272/2007, el que aprueba procedimientos para el reconocimiento de estudios de enseñanza básica y enseñanza media humanista-científica y técnico-profesional y de modalidad educación de adultos y de educación especial, apruébese las siguientes disposiciones sobre evaluación y promoción escolar de niños y niñas de Enseñanza Básica de la Escuela Padre Alberto Hurtado Cruchaga de la Comuna de Punta Arenas, provincia de Magallanes, Región de Magallanes y Antártica Chilena

TITULO II: De las Disposiciones Generales.

El presente reglamento permite:

a) En General:

- Aplicar normas de evaluación acorde a los principios que sustenta la legislación establecida por el Ministerio de Educación.
- Establecer criterios técnicos pedagógicos para la evaluación, considerando esta como un proceso permanente de recogida de información para la toma de decisión efectiva y pertinente.
- Establecer criterios referida a las formas y tipo de retroalimentación para alcanzar el desarrollo de los objetivos de aprendizaje.
- Transformar el proceso educativo en una instancia formadora, que atienda a la inclusión, diversidad y contribuya al mejoramiento de las prácticas pedagógicas.
- Regular los procedimientos que permitan, diagnosticar, apoyar, acompañar efectivamente a los alumnos con NEE, proporcionando herramientas para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje.
- Asegurar la permanencia del alumnado en el sistema escolar, y favorecer la promoción de los estudiantes, según Decreto Ley N° 67/2018.

b) Al Profesor:

- Regular su acción pedagógica.
- Conocer el impacto de la enseñanza que imparte.
- Establecer el nivel de logro de los aprendizajes logrados.
- Aplicar criterios de evaluación y retroalimentación objetivos desde una mirada de inclusión y de respeto a la diversidad y estilo de aprendizaje de los estudiantes.
- Reencauzar los esfuerzos para una constante perfeccionamiento de las practicas pedagógicas.

c) Al Estudiantes:

- Conocer la escala de evaluación que se aplicará, según el objetivo de aprendizaje que se evalúa.
- El nivel de exigencia que se plantea como mínimo. (60 %)
- Las calificaciones obtenidas.
- La cantidad de calificaciones que se requiere en cada asignatura, para lograr la aprobación final.
- La posibilidad de acceder a planes remediales que la escuela ofrezca.
- Los alcances de las decisiones que le corresponda a cada integrante de la escuela, según el rol que cumple al interior de ella

d) Al Apoderado:

- Conocer las reglas generales y específicas respecto de:
 - Los procedimientos evaluativos que se contemplan.

- Las metodologías con las que son entregados los contenidos y las habilidades, para luego poder realizar las evaluaciones correspondientes a los estudiantes.
- El nivel de exigencia establecido.
- Las formas e instancias de consultas estipuladas en el presente reglamento.
- El nivel de logros de sus pupilos.

Artículo N°2

Objetivos del Reglamento de Evaluación.

1: Promover el uso de diversas estrategias de evaluación de carácter permanente y sistemática coherentes con el Marco Curricular Nacional, de manera de brindar a los estudiantes un proceso de enseñanza aprendizaje de calidad, con criterios de inclusión, pluralismo y equidad, principios orientadores del Proyecto Educativo Institucional.

2: Proporcionar atención especializada a los alumnos que presentan NEE, prioritarios, preferentes y aventajados de la escuela.

3: Asegurar la permanencia del alumnado en el establecimiento y sistema escolar.

4: Asegurar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo a las características de los estudiantes, en base a disposiciones vigentes que determinan los logros y establecen las condiciones de promoción.

Artículo N°3

Régimen de Estudio.

El Año Lectivo Escolar del establecimiento se estructurará considerando el calendario oficial dispuesto por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Magallanes y Antártica de Chilena, comprendiendo dos períodos lectivos semestrales.

Artículo N°4

De la revisión.

El Reglamento de Evaluación es revisado anualmente, durante el mes de diciembre por la Dirección y la Unidad Técnica de la escuela conjuntamente con los docentes, considerando las nuevas normativas recibidas de la Secretaria Ministerial de Educación y las necesidades evaluativas de nuestro establecimiento dentro del ámbito de su competencia.

Artículo N°5

De la publicación.

El Reglamento Interno de Evaluación es dado a conocer a los miembros de la comunidad educativa de la siguiente manera:

5.1: Se analizarán los aspectos más relevantes del reglamento en las primeras reuniones de padres y apoderados.

5.2: Los profesores con los alumnos analizan este Reglamento a comienzo de cada año escolar para su aplicación y cumplimiento.

5.3: Una copia de este documento se envía al Departamento Provincial de Educación, se sube a la plataforma SIGE dentro de los plazos establecidos por este para su revisión y además se incorpora a la Agenda del estudiante.

Artículo N°6

Del Plan de Reforzamiento.

El establecimiento pondrá a disposición de los estudiantes un plan de reforzamiento que contemplará actividades realizadas por los/as estudiantes para la mejora de sus aprendizajes en las asignaturas que el Equipo Técnico determine. Dicho plan estará inserto en las acciones del Programa de Mejoramiento Educativo PME de la escuela.

Artículo N°7

De las situaciones no previstas en el Reglamento.

Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de los estudiantes Educación Parvularia y Básica, no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento de acuerdo con las disposiciones legales vigentes referidas a Planes y Programas de Estudio. En caso de superar las atribuciones que le corresponden a estos estamentos dichas situaciones serán resueltas por la Secretaría Ministerial, dentro del ámbito de su competencia.

TITULO III De la Evaluación.

El presente reglamento entenderá la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permita la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, con el fin de emitir juicios valorativos que sirvan de base para determinar el nivel de logros alcanzado por los estudiantes en los objetivos propuestos. Para realizar este proceso de planificación de instancias evaluativas y de reflexión pedagógica es que se dispone de dos horas semanales para desarrollar el trabajo colaborativo (Ley 20.903) y articulado entre asignaturas para definir los mejores criterios e indicadores que evidencien el logro de los objetivos propuestos.

Artículo N°8

Tipos de evaluación.

La evaluación del Proceso de Aprendizaje del Estudiante, se concentrará en tres momentos fundamentales: al inicio evaluación diagnóstica, en el transcurso

evaluación formativa y al final del proceso evaluación sumativa; a las instancias anteriores, se suma la evaluación diferenciada.

8.1: Evaluación Diagnóstica o inicial.

Debe aplicarse al inicio del año, durante los primeros 15 días del inicio del año lectivo y además, en cada una de las fases iniciales de aprendizaje.

Los resultados se registran en el libro de clases en términos de:

Concepto	Rango	Significado
L	80 - 100 %	Totalmente logrado, el objetivo
M/L	51 - 79 %	Medianamente logrado, el objetivo
N/L	0 - 50%	No logrado, el objetivo

Los procedimientos e instrumentos a utilizar deben detectar las necesidades de reforzamiento y/o nivelación. Si los resultados arrojados por el diagnóstico, reflejan que más de un 30% de los estudiantes del grupo curso se encuentran en un rango inferior al 60% de logro, el docente responsable de la asignatura, deberá realizar un periodo de nivelación y/o reforzamiento de contenidos, lo que se entenderá como unidad remedial, que no debe realizarse más allá de los primeros 15 días hábiles de marzo del año en curso.

En cuanto a este tipo de evaluación podrá ser aplicada de las siguientes modalidades:

- Prueba escrita
- Prueba oral
- Prueba de rendimiento físico (acompañado de pauta de cotejo o rúbrica)
- Trabajo individual (acompañado de pauta de cotejo o rúbrica)

8.2 Evaluación de Proceso.

Tiene un carácter orientador y regulador con una intencionalidad formativa. Se aplicará durante todo el proceso educativo, haciendo uso de instrumentos de observación tales como: Lista de Cotejos, Escala de Apreciaciones, Registro de Observaciones, u otras que consideren el grado de avance del estudiante, en relación a su propio aprendizaje y expresados en conocimientos, habilidades y competencias adquiridas, se evaluará el proceso.

Dentro de esta forma de evaluación se consideran:

- Pruebas acumulativas: Corresponden a las actividades, tareas y trabajos que habitualmente realiza el estudiantes. Con al menos tres evaluaciones acumulativas se podrá asignar una calificación parcial.
- Pruebas de medición de avances de los aprendizajes: La U.T.P. aplicará la Evaluación Progresiva, instrumento enviado por la Agencia de Calidad de la Educación a los cursos de 2º básico en la asignatura de lenguaje y

comunicación y a los 7º en la asignatura de matemática, con el fin de medir la progresión de los aprendizajes durante el año lectivo.

Además de la aplicación de evaluaciones mensuales a los cursos focalizados por la Agencia de Calidad, a través, del SIMCE, en las asignaturas establecidas, para verificar los avances en los objetivos de aprendizajes.

Conjuntamente la Unidad Técnica Pedagógica aplicará evaluaciones bimensuales en la asignatura de lenguaje y comunicación para la medición de la movilidad de los estudiantes en el objetivo de comprensión lectora, inserto en el Plan Lector del Establecimiento.

8.3 Evaluación Sumativa y/o de Producto.

Permite evaluar un conjunto de aprendizajes o el logro de competencias en los alumnos(as). Considera contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales. Puede aplicarse al finalizar el desarrollo de un contenido, unidad didáctica, conclusión de un proyecto, otros similares.

8.4 Los docentes deberán presentar tanto las pruebas parciales, sumativas, rúbrica, escala de evaluación, pautas de observación para evaluar, lista de cotejo, etc., al visto bueno de la Unidad Técnica Pedagógica con un plazo de dos días hábiles de antelación, como mínimo, y sólo después de su revisión se podrá aplicar. Además, la evaluación deberá contener un ítem de comprensión lectora, independientemente a la asignatura a evaluar.

8.5 Las evaluaciones de carácter sumativa requieren necesariamente del visto bueno de la Unidad Técnico Pedagógica. En el caso de ser aplicada por algún docente y de obtenerse un porcentaje de notas insuficiente igual o superior al 25% está podrá ser anulada por la jefatura técnica.

8.6 En el caso de que el instrumento de evaluación presente observaciones de carácter técnico, éste será devuelto al docente para que realice las correcciones pertinentes y solo una vez atendidas las observaciones se autorizará su aplicación.

8.7 Eximición.

En el marco de inclusión, atención a la diversidad y resguardo del derecho a la Educación, se elimina la eximición de asignaturas, puesto que se estima que esta medida deja al estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual sea eximido (a).

Así la eximición se considera una respuesta inadecuada y se podrá reemplazar por adaptaciones o adecuaciones de sus oportunidades de aprendizaje y evaluación. En consecuencia, en vez de dejar de participar de los procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluación de una asignatura, el estudiante puede acercarse a esta área de una manera diferente, que le permita aprender en función de sus características, necesidades y ritmos de aprendizaje.

Para aquellos estudiantes que presentan dificultades que impiden su desenvolvimiento en determinadas asignaturas, el equipo técnico pedagógico, en conjunto con el profesor jefe, profesor de asignatura y profesionales del Programa de Integración trabajarán en torno a las adaptaciones o adecuaciones de oportunidades de aprendizaje y evaluación, en base a lo expresado en el párrafo anterior.

8.8 Evaluación formativa, conforme al decreto 67/2018.

En el contexto del proceso educativo se deberá priorizar lo formativo de la evaluación, es decir, se utilizará para reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza, y para tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas, que permitan ir adecuando los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Los procesos involucrados en la evaluación formativa son:

- El alumno debe conocer los desafíos y objetivos en cada una de sus clases, de manera explícita de forma oral o escrita.
- Clarificar criterios de logros: deben ser comunicados claramente a los estudiantes, mostrando ejemplos, explicitando las expectativas que se quieren lograr.
- Los docentes tienen el rol de crear, socializar, analizar y aplicar instrumentos de evaluación formativa considerando el contexto, intereses y necesidades de cada estudiante y aplicando el decreto 67, según corresponda.
- Recolectar evidencias de los aprendizajes adquiridos, mediante preguntas efectivas, observación directa, respuestas escritas, ticket de salida, pizarras individuales, palitos preguntones, tarjetas, semáforos, entre otros.
- Interpretar evidencias que permitan determinar el avance de los alumnos en relación con las metas de aprendizaje y los criterios de logros. Esta información permite la reflexión pedagógica y la toma de decisiones y adecuaciones correspondientes en relación a los conocimientos previos y habilidades por desarrollar.

8.9 Retroalimentación.

La retroalimentación es un proceso de saber, conocer lo que están aprendiendo y viviendo los estudiantes, cuales son los vacíos y brechas con respecto a los objetivos de aprendizajes propuestos y que se deben lograr en un nivel adecuado por el o los estudiantes.

La retroalimentación no está restringida a corregir errores y omisiones (retroalimentación negativa), si no, también, para que el estudiante se de cuenta de sus aciertos (retroalimentación positiva), como una forma de estimularlo para ser cada vez mejor. Finalmente la retroalimentación es una forma de aumentar la motivación del alumno para aprender y/o trabajar con mayor eficacia.

TITULO IV Evaluación diferenciada.

Artículo N°9

Son aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de los alumnos, que en forma temporal o permanente presentan dificultades que les impiden alcanzar determinados niveles de logro, sean o no parte del Programa de Integración Escolar. Esta evaluación diferenciada implica desarrollar o modificar algún tipo de instrumento de evaluación en particular o ajustarse a ciertos plazos para desarrollar la evaluación, por motivos debidamente justificados y certificados (apoderados, médicos u otros profesionales competentes). Se considerarán para tales efectos:

- a) Estudiante con incapacidad o imposibilidad de rendir un instrumento de evaluación: problemas motores y/o físicos (asma, aparato locomotor, auditivo, visual o similares) Reemplazo del instrumentos o estrategia evaluativa que permita medir los objetivos de aprendizajes, de acuerdo al nivel y contenidos tratados en cada oportunidad.
- b) Estudiantes con ausencias prolongadas por enfermedad, viajes, representación del establecimiento en certámenes fuera del mismo, en distintas áreas (artístico-musical, cultural, deportiva, etc.) los docentes realizarán una selección de los contenidos trabajados con el curso y se desarrollará un instrumento de evaluación pertinente para cada caso; con una escala de calificación del 2,0 al 7,0.
- c) Podrán ser evaluados en forma diferenciada, aquel estudiante que presente algún trastorno de orden familiar transitorio (separación de los padres, fallecimiento de algún familiar directo, enfermedad grave de algunos de los padres y/o hermanos, otros), el apoderado deberá solicitarlo por escrito a la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento, acompañando dicha solicitud con la evidencia correspondiente, para ser evaluado el caso posteriormente por el equipo técnico de la escuela.
Evaluación Diferenciada no necesariamente implica promoción automática.
- d) Para implementar la evaluación diferenciada es necesario que los alumnos:
 - Conozcan en qué consisten y cuáles son las metas de aprendizaje.
 - Conozcan diversos modelos de los que se considera un buen trabajo.
 - Reciban retroalimentación para mejorar su desempeño a partir del trabajo realizado.

9.1. Diversificación de la enseñanza (DUA)

El Decreto N° 170/2009 de Educación define criterios y orientaciones para diagnosticar a los alumnos que presentan NEE, reglamentando los procedimientos de evaluación diagnóstica para la identificación de NEE en los estudiantes, así como los profesionales competentes e idóneos para

realizarlas. Este decreto señala, además, que la evaluación debe ser de carácter integral e interdisciplinario y considerar el ámbito psicoeducativo y de salud. Por su parte, el Decreto N°83/2015 tiene como propósito definir criterios y orientaciones de adecuación curricular que permiten planificar propuestas educativas de calidad para los estudiantes de los niveles de educación parvularia y básica que así lo requieran, para la realización de este trabajo los docentes de asignatura y profesores jefes cuentan con dos/tres horas semanales (según sea el caso), de trabajo colaborativo con los profesionales de apoyo del Programa de Integración Escolar.

Los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar de acuerdo con el Decreto Ley N° 1/1998, serán evaluados de acuerdo con la normativa vigente y diagnóstico de los estudiantes de acuerdo con la clasificación de **tipo transitorio o permanente**, sin discriminación del derecho de aprender utilizando diversos recursos pedagógicos y metodológicos coherentes con la integración; como son:

- Dificultades específicas de aprendizaje
- Discapacidad de la comunicación
- Otras asociadas a diagnósticos médicos.

9.2. Criterios y orientaciones de adecuación curricular.

Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Cuando los resultados de las evaluaciones interdisciplinarias han identificado NEE, que no puedan ser resueltas únicamente a través de una planificación de aula diversificada, y que ameriten adecuaciones curriculares, éstas se realizarán por el docente de la asignatura apoyados por el equipo profesional del programa de integración.

Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizados (PACI) en el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante.

Las adecuaciones de acceso, dispuesta en el PACI, podrán incluir una, varias o todas las estrategias que se presentan a continuación: Reducir el número de ítems requeridos en una tarea/prueba para lograr los objetivos, el cual no podrá ser inferior al 60% de los ítems originales.

Al estudiante con necesidades educativas especiales transitorias se le permitirá tiempo adicional, el cual no podrá exceder dos horas pedagógicas (90 minutos).

Al estudiante con necesidades educativas especiales permanentes se le permitirá tiempo adicional, pudiendo optar a 90 minutos de manera continua.

Artículo N°10

Tipos de Adecuaciones Curriculares y Criterios para su Aplicación

Las adecuaciones curriculares a utilizar para los estudiantes con necesidades educativas especiales no deberían afectar los aprendizajes básicos imprescindibles; por lo tanto, es importante considerar en primera instancia **las adecuaciones curriculares de acceso** antes de afectar los objetivos de aprendizaje del currículo. Las adecuaciones curriculares de acceso a través de mínimos ajustes posibilitan que los estudiantes participen en el currículum nacional en igualdad de condiciones que los estudiantes sin necesidades educativas especiales.

10.1. Adecuaciones curriculares de acceso.

Son aquellas que facilitan el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje:

10.1.1. Presentación de la información.

La forma de presentar la información debe permitir a los estudiantes acceder a través de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos. Como por ejemplo: ampliación de la letra o de las imágenes, amplitud de la palabra, uso de contrastes, utilización de color para resaltar determinada información, videos o animaciones.

10.1.2. Formas de respuesta.

La forma de respuesta debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes. Por ejemplo, responder a través del uso de un computador.

10.1.3. Entorno.

La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación. Por ejemplo, situar al estudiante en un lugar estratégico del aula para evitar que se distraiga y/o para evitar que distraiga a los otros estudiantes.

10.1.4. Organización del tiempo y el horario.

La organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones. Por ejemplo, adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o evaluación; organizar espacios de distensión

o desfogue de energía; permitir el cambio de jornada en la cual se rinda una evaluación, entre otros.

10.2. Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje.

Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo.

10.2.1. Graduación del nivel de complejidad.

Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante. Aquí se debe operacionalizar y secuenciar con mayor precisión (metas más pequeñas o más amplias) los niveles de logro con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje adecuado al estudiante.

10.2.2. Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos.

Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. Implica, por tanto, jerarquizar a unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su postergación o sustitución temporal. Algunos contenidos que se deben priorizar por ser fundamentales son: Lectura y escritura. El uso de operaciones matemáticas para resolución de problemas de la vida diaria.

10.2.3. Temporalización.

Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Puede implicar la destinación de un período más prolongado o graduado para la consecución y consolidación de ciertos aprendizajes sin que se altere la secuencia de éstos.

10.2.3. Enriquecimiento del currículum.

Esta modalidad de adecuación curricular corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante. Supone complementar el currículum con determinados aprendizajes específicos, como por ejemplo, la lengua de señas chilena, sistema braille, o profundizar en algún aspecto del currículum correspondiente al nivel, a través de la incorporación de objetivos de aprendizaje, materiales y actividades que respondan a las necesidades de profundización de algunos estudiantes.

10.2.4. Eliminación de aprendizajes.

La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje.

Artículo N°11

Generalidades de los instrumentos de evaluación condiciones y forma de registro.

11.1 Los instrumentos de evaluación deberán reunir las siguientes condiciones:

- Evaluar las tres dimensiones del aprendizaje: Concepto-procedimientos-actitudes.
- Deben ser confeccionados bajo el criterio de objetivar el logro de los Aprendizajes, 60% de logros para obtener la nota 4.0.
- Los ítems (selección múltiple, verdadero o falso, completación de frases y/o palabras claves, preguntas de desarrollo, etc) de la evaluación deben estar directamente relacionados con los objetivos de aprendizaje trabajados con el o los estudiantes.
- Incluir objetivos más relevantes para demostrar el logro de aprendizajes.
- Las situaciones de evaluación deben enfatizar el desarrollo de las capacidades de orden superior .
- Expresar claramente los objetivos /Aprendizajes / Núcleos.
- Las situaciones de evaluación deben tener términos conocidos y compartidos entre estudiantes y profesores.
- Especificar claramente las instrucciones de trabajo a desarrollar.
- Contener una comprensión de lectura, con a lo menos tres interrogantes, incorporando, como mínimo dos cuestionamientos de los Niveles 2 y3 del Pensamiento según la Taxonomía de Norman Web.
- Las asignaciones, tareas, investigaciones, presentaciones que se deberán ir acompañadas de la pauta de corrección respectiva, para que el estudiante conozca los parámetros con los cuales será evaluado.
- Las actividades artísticas, musicales y deportivas que desarrollen los estudiantes, deberán ser corregidas con una pauta de cotejo, rúbrica u otro similar.

11.2 Instrumentos y prácticas de evaluación

Evaluaciones Simples	Evaluaciones semi-complejas	Evaluaciones 2.1 complejas
Quiz o cuestionario simple.	Cuestionarios abiertos o de desarrollo.	Desarrollo de proyectos.
Trabajo simple formativo evaluado	Resolución de guías de ejercicios.	Presentaciones orales.
Participación en foros	Trabajo de aplicación	Diarios o bitácora de

o chats	práctica.	aprendizaje.
	Lecturas orales y comprensivas.	Trabajos de Investigación.

TITULO V De la calificación

Artículo N° 12

Generalidades de la calificación.

12.1 Al profesor de asignatura le corresponderá calendarizar mensualmente las evaluaciones correspondientes a cada uno de los niveles y /o grupos de curso que atiende. Posteriormente dicha información deberá comunicarla a la Unidad Técnica pedagógica para la calendarización completa de las evaluaciones de los cursos de la escuela.

12.2 Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje del Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica del 2.0 al 7.0, con un decimal. Estas calificaciones están referidas al Rendimiento Escolar, evidenciado a través de los diferentes procedimientos e instrumentos de evaluación indicadas en el presente Reglamento.

12.3 En un mismo día los alumnos podrán rendir un máximo de dos pruebas parciales, sin perjuicio de cumplir con las interrogaciones y/o trabajos fijados anteriormente en las otras asignaturas.

12.4 La calificación mínima de aprobación es de 4,0 (cuatro coma cero), para cuyo cálculo se considera el 60% de exigencia.

12.5 En todas las evaluaciones se deberá especificar en la parte superior, el o los aprendizajes que se evaluarán, junto con las instrucciones para su desarrollo y el puntaje de cada pregunta en cada uno de los ítems, además el puntaje ideal del instrumento.

12.6 Todas las calificaciones deben estar registradas en el leccionario, con lápiz pasta de color azul, en la asignatura correspondiente, señalando la fecha en la que fue realizada y el contenido de la misma. Tanto para evaluaciones sumativa como las acumulativas, registrando los datos de estas últimas en la planilla anexa de la asignatura.

Artículo N° 13

Sobre calificación 3,9

Si la calificación final anual en una asignatura es de 3,9 (tres coma nueve) e impide la aprobación del curso, entonces, se deberá subir automáticamente a la décima siguiente 4,0 (cuatro coma cero), en el promedio final de asignatura.

Artículo N°14

Alto porcentaje de notas insuficientes en una evaluación.

Cuando los resultados de una evaluación arrojan un 30% de notas insuficientes, el profesor deberá presentar el instrumento utilizado a la Unidad Técnica para analizar la situación y la posterior aplicación de las medidas remediales que correspondan. Si un profesor no cumple este requisito, la Jefe de la Unidad Técnica podrá anular dicha evaluación.

Artículo N° 15

Del Registro de las Calificaciones.

15.1 Todas las calificaciones deberán ser registradas en el libro de clases y sin enmiendas, en caso de ser necesaria una corrección por error de transcripción; esto se hará eficientemente, registrándose el cambio en la misma hoja en conjunto con la UTP adjuntando el timbre que certifique la modificación.

15.2 Si al término del primer semestre se produjera la situación de una calificación pendiente, por motivos de salud o fuerza mayor, debidamente justificada, de algún alumno, el (la) docente podrá repetir el promedio semestral obtenido por el estudiante en la asignatura citada.

15.3 Las notas acumulativas de cada asignatura deberán registrarse en una planilla adicional que deberá estar disponible para consultas desde Unidad Técnica Pedagógica.

15.4 El plazo del registro de cada una de las evaluaciones, no podrá exceder más allá de siete días hábiles, desde la ejecución de la evaluación.

15.5 El docente no podrá realizar una evaluación sin haber entregado los resultados pendientes de otras evaluaciones, de la misma asignatura.

15.6 Plan Lector.

En consideración a la importancia del proceso lector para los estudiantes, se realizarán tres evaluaciones anuales en éste ámbito (velocidad, calidad y comprensión lectora). La primera evaluación será de carácter diagnóstica, la segunda de carácter procesual, siendo la tercera de carácter sumativa y se registrará en la asignatura de lenguaje y comunicación. Dichas evaluaciones encierran la velocidad lectora, la calidad de la lectura y la comprensión de la misma.

15.7 Simce.

Durante el período lectivo se aplicarán ensayos Simce por parte de los docentes y la Unidad Técnica Pedagógica en las asignaturas y niveles focalizados por el Mineduc. Dichos ensayos serán calificados y registrados como notas acumulativas en la asignatura.

15.8 Si después de haber desplegado todas las estrategias establecidas para que el estudiante logre los objetivos propuestos para el nivel y este no puede superarlos, el profesor jefe (PIE según corresponda) y docente de la asignatura deberán entregar un informe detallado de la situación del estudiante a la Unidad Técnica Pedagógica y/o consejo trimestral (del mes de octubre), especificando los apoyos entregados (por separados, según cada profesional que apoyó el proceso), seguimientos, entrevistas con el apoderado, apoyos sicosocial si correspondiera, entre otros. Posterior a esta instancias no podrán presentarse casos de reprobación de estudiantes.

Artículo N° 16

Sobre las horas de libre disposición derivada de la JECD.

Cuando una asignatura madre subordine uno o más talleres, el promedio semestral del taller se consignará como una nota parcial de la asignatura madre, como en el caso del taller de informática en que el promedio final del estudiante será registrado en la asignatura de Tecnología; en el caso del promedio de notas semestrales del Taller deportivo se registrará en la asignatura de Educación Física.

Artículo N° 17

Tipos de calificaciones

17.1 Calificaciones Parciales:

Corresponderán a las calificaciones coeficiente uno que el alumno obtenga durante el semestre, en las respectivas asignaturas y/o actividades de aprendizaje que forman parte de la matriz curricular de la Escuela.

17.2 Calificaciones Semestrales:

Corresponderá, al promedio aritmético ponderándole las calificaciones parciales obtenidas en el semestre en cada uno de las asignaturas de la Matriz Curricular de la escuela. Se calcula sólo con un decimal.

17.3 Calificaciones Finales:

Corresponderá al promedio aritmético del 1° y 2° semestre en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente. Se calcula con dos decimales, aproximando a la décima superior cuando la centésima sea 5 o mayor.

17.4 Promedio General:

Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el alumno, en cada una de las asignaturas. Este promedio no se aproxima.

Artículo N°18

Del número de calificaciones, mínimas, semestrales por asignatura.

N° de hrs. por asignatura	Total de notas
2	3 calificaciones
3-4	4 calificaciones
5	5 calificaciones
6 o más	6 calificaciones

TITULO VI Sobre la inasistencia a las evaluaciones.

Artículo N°19

19.1 En el caso que un estudiante de 3° a 8° año Básico falte a una evaluación programada (oral, escrita, disertación, trabajo grupal, u otras) por el profesor de asignatura y esta ausencia sea respaldada oportunamente, el(la) estudiante deberá presentarse posteriormente a rendir dicha evaluación en el horario acordado entre el profesor y el estudiante.

19.2 Debido a una ausencia del estudiante a clases, de manera prolongada y justificada, se deberá recalendarizar las evaluaciones pendientes, a través de una planilla emanada desde la Unidad Técnica Pedagógica e informada por el docente de cada asignatura dichas evaluaciones serán responsabilidad de cada profesor y se desarrollarán dentro del horario de clases y de la asignatura correspondiente.

19.3 De las ausencias a evaluaciones, sin justificación oportuna, el(la) estudiante deberá someterse a la evaluación recuperativa, que el profesor correspondiente le asigne y en la fecha señalada por el(la) docente.

19.5 Si las inasistencias a evaluaciones son reiteradas, el profesor de asignatura y/o profesor jefe informará a U.T.P. la situación en los tiempos pertinentes (no más allá de tres evaluaciones consecutivas), y se procederá a citar al apoderado quien se comprometerá, por escrito, a evitar estas situaciones que perjudican el desempeño de su pupilo(a).

TÍTULO VII: Situaciones que afectan el proceso evaluativo.

Artículo N° 20:

Sobre el uso de celulares en un proceso evaluativo.

20.1 El uso de celulares está prohibido en la sala de clases, por lo que si un estudiante es sorprendido por el profesor durante una evaluación realizando consultas desde su celular a otro equipo electrónico similar, será sancionado considerándose como una falta grave del Reglamento de Convivencia Interna.

Artículo N° 21:

Sobre plagio en instrumentos de evaluación.

21.1 En el caso que un(a) estudiante sea sorprendido copiando o cuando existan redacciones similares en evaluaciones de distintos estudiantes y que provoquen sospecha de copia, el profesor podrá solicitar un segundo trabajo o evaluación escrita u oral. Dicha situación debe quedar registrada en la hoja de vida del estudiante, dando aviso al encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector General.

21.2 En el caso que un(a) estudiante presente trabajos ajenos, como si fueran propios y asimismo, si utiliza sitios web para plagiar y/o apropiarse de Monografías, Ensayos, Investigaciones, etc., violando el Derecho de Autor, el docente podrá exigir una segunda evaluación al estudiante infractor, explicitando la anomalía en la hoja de vida del estudiante y comunicándole al apoderado la situación, anómala e inadecuada.

TITULO VIII De los derechos de los estudiantes.

Artículo N° 22:

Sobre el derecho que tienen los estudiantes a ser informados sobre las fechas, contenidos y formas de las evaluaciones.

22.1 Los estudiantes deberán ser, previa y oportunamente, informados al inicio de cada unidad en todas las asignaturas sobre los objetivos, contenidos que serán calificados y de las pautas de evaluación académica.

22.2 Las evaluaciones deberán ser avisadas a los estudiantes con un plazo no menor a una semana de anticipación, en relación con la fecha de su realización y ser informados de la calificación obtenida dentro de un plazo máximo de 7 días hábiles, después de aplicado el instrumento de evaluación.

22.3 Si se produjera la situación de más de dos evaluaciones al día, se respetará la fecha de fijación de la evaluación, y registro en el calendario de pruebas y se suspenderá la última evaluación.

Artículo N° 22:

Del informe de notas y del informe de desarrollo personal.

Para comunicar a los padres y apoderados del logro de los Objetivos de Aprendizaje se realizará a través de un Informe de Notas y para informar la evaluación de los Objetivos Aprendizajes Transversales de cada estudiante, se hará a través de un Informe de Desarrollo Personal y Social del Estudiante que

incluye los ámbitos dispuestos en el Decreto N° 220: Crecimiento y Autoafirmación Personal, Desarrollo del Pensamiento, Formación Ética y La Persona y su Entorno. El registro parcial se realizará en una planilla adjunta en el libro de clases.

Artículo N°23

Respecto a la asignatura de religión.

23.1 La Asignatura de Religión es optativa, debiendo el apoderado manifestar por escrito su opción, en el momento de matricular a su pupilo. Para calificar el resultados de los objetivos logrados por los estudiantes se aplicará una escala de 4.0 a 7.0, por tratarse de una asignatura eminentemente formativa, valórica.

La calificación obtenida por los(as) estudiantes en el Asignatura Religión, no incidirá en su promoción escolar de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

23.2 La escuela Padre Alberto Hurtado Cruchaga es un establecimiento laico y no confesional, por lo cual ofrece a la comunidad las asignaturas de Religión Católica y Religión Evangélica. Si el apoderado no desea que su pupilo participe en una de las clases de religión que se imparten en el establecimiento, el estudiante podrá incorporarse a algún taller musical, siempre y cuando sea coincidente con el horario del curso, de lo contrario deberá permanecer al interior del aula desarrollando tareas relacionadas con comprensión de lectura.

Artículo N°24

Del seguimiento a estudiantes con bajo rendimiento académico.

Para aquellos alumnos que manifiesten claras dificultades en el aprendizaje, comprobadas a través del no logro de los objetivos básicos del nivel correspondiente y de sus calificaciones menores a 4.0 y que no pertenezcan al Programa de Integración, corresponderá aplicar el siguiente procedimiento:

24.1 El profesor jefe junto al profesor de asignatura le corresponderá hacer un seguimiento y acompañamiento al estudiante, durante el proceso normal de clases; lo que incluye entrevistas con el estudiante y su apoderado y posterior aviso a la Unidad Técnico Pedagógica junto a las evidencias del caso, para formalizar los acuerdos entre las partes involucradas (alumno, profesor jefe, profesor de asignatura, apoderados, otros).

24.2 Seguimiento y acompañamiento al alumno por parte del equipo técnico pedagógico, previa derivación del profesor de asignatura, en la cual el estudiante manifieste bajo rendimiento.

24.3 Si las causas del bajo rendimiento estuvieran relacionadas con problemáticas de tipo social, familiar u otro similar, se realizará la derivación

por parte de profesor jefe al departamento de orientación, quien a su vez evaluará, junto al equipo sicosocial, los diferentes procesos y si fuese requerido; realizará la derivación a un profesional externo (psicólogo, asistente social, neurólogo, OPD, según corresponda).

24.4 Para aquellos estudiantes que integran la orquesta de bronces y orquesta de cuerdas, y que debido a las diversas presentaciones que realizan durante el año escolar, se contará con un tutor que acompañará su proceso educativo, para evitar retrasos pedagógicos.

Artículo N° 25

De embarazo adolescente.

25.1 La escuela entregará todas las facilidades pertinentes a las jóvenes que presenten embarazo adolescente, a través de, adecuaciones curriculares desde UTP en conjunto con cada docente de asignatura.

25.2 Las clases de educación física se adecuarán a las necesidades de la estudiante.

25.3 Si fuese necesarios, se duplicarán los promedios del semestre aprobado para efectos de promoción.

25.4 Se facilitarán los tiempos pertinentes para que la menor acuda a los controles médicos correspondientes.

Artículo N° 26 Comunicación de los resultados.

La escuela comunicará las calificaciones a los alumnos(as) y a los padres y apoderados de la siguiente manera:

26.1: Las pruebas corregidas serán entregadas a los alumnos en un plazo máximo de 7 días hábiles, con el fin que los estudiantes conozcan a tiempo sus resultados y el docente realice las retroalimentaciones correspondientes.

26.2: A partir del mes de abril, se entregará mensualmente a los padres y apoderados, el último jueves de cada mes (para enseñanza básica), un informe con las calificaciones parciales obtenidos por su pupilo(a). Las calificaciones semestrales y anuales se entregarán a los padres y apoderados en un informe de notas correspondiente al período respectivo y de acuerdo al calendario escolar. Al término de cada semestre, las educadoras de párvulo entregarán un informe al hogar a los padres y apoderados, consignando los resultados obtenidos por los alumnos en el área de desarrollo personal.

26.3: En los meses de abril, agosto y noviembre se hará entrega a los padres y apoderados de un informe de calidad, velocidad y comprensión lectora, dada la importancia de la lectura como destreza básica y esencial para el logro de los demás aprendizajes.

26.4: El logro de los Objetivos de Aprendizaje Actitudinales, se registrarán en un informe de Desarrollo Social y Personal del alumno(a), que se confeccionará en forma semestral, el cual se entregará a los padres y apoderados, junto con el Informe de Calificaciones, éste contempla los ámbitos considerados en los Decretos Supremo 40/96 y 232/2002 en relación a Formación ética, Crecimiento y Autoafirmación Personal, La Persona y su Entorno.

Artículo N° 27

Ausencia del establecimiento en períodos extensos y/o de evaluación

27.1: En el caso que un alumno ingrese tardíamente a clases o deba ausentarse por motivos médicos y/o personales; debidamente justificados, el apoderado deberá acercarse a la UTP, para informar del periodo de ausencia. Al reintegrarse a clases el profesor jefe en conjunto a la Unidad Técnica Pedagógica, aplicarán las medidas remediales que el caso amerite.

TITULO IX: De la Promoción.

Artículo N° 28

Respecto a que estudiantes pueden ser promovidos.

28.1: Para la promoción se considerará los decretos de evaluación vigente, conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio de la Escuela y la asistencia del alumno a clases es decir:

- La nota mínima para aprobar una asignatura es 4,0 (cuatro, coma cero).
- Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 4,5 y/o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su promedio general de logros corresponda a un promedio 5.0 superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.
- La asistencia mínima de promoción alcanza a un 85% (ochenta y cinco por-ciento).
- La dirección del establecimiento tiene la facultad de promover a estudiantes con asistencia inferiores al 85% previa consulta al equipo técnico y sobre la base de antecedentes estrictamente fundados.
- En Enseñanza Pre-Básica: Serán promovidos todos los/as estudiantes de forma automática.

28.2: Artículo 11, Decreto N° 67/2018: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y

su equipo técnico, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

28.3: La situación final de promoción escolar de cada estudiante deberá quedar resuelta al término del año escolar correspondiente.

28.4: El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo N° 29:

Respecto a la promoción de la asignatura Consejo de Curso y Orientación.

La evaluación de los Objetivos Aprendizajes Transversales y de la asignatura Consejo de Curso y Orientación, no incidirá en la promoción escolar de los estudiantes

Artículo N° 30

Fundamentos de los Decretos de Evaluación y promoción vigente:

30.1: Que, posteriormente y en conformidad al acuerdo N° 017/2018 del 24 de enero de 2018, ejecutado mediante resolución exenta N° 38 del 2019, el Consejo Nacional de Educación, informó favorablemente el documento “Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511/97, N° 112/99 y N° 83/01, todos del Ministerio de Educación” se ha procedido a elaborar el Decreto Supremo correspondiente a las normas mínimas sobre Calificación y Promoción a que se refiere el artículo 39 de la Ley, para los efectos de ser aprobado por el Consejo de Educación.

30.2: Que, para los efectos de promoción de los estudiantes, al curso inmediatamente superior, se evidenciará lo que indica el Artículo N° 10 del Decreto Ley N° 67/2018.

Artículo N° 31:

Sobre la información documentada de los procesos evaluativos del estudiante.

La dirección del establecimiento extenderá a todos los apoderados los siguientes documentos, previamente elaborados por el profesor jefe:

- Informe semestral de calificaciones.
- Informe Anual de Desarrollo Personal, corresponde a la Hoja de Vida del estudiante y otros antecedentes recogidos durante el proceso.
- Una vez finalizado el proceso de promoción, se le entregará a cada apoderado (a) un certificado anual de estudio que indique las calificaciones obtenidas en las asignaturas del Plan de Estudio y la situación final correspondiente.
- La Licencia de Educación General Básica será obtenida por los alumnos que hayan aprobado el 8° año básico.

Artículo N° 32:

Respecto al ingreso tardío de un estudiante.

32.1 Si un estudiante ingresa durante el primer semestre, deberá traer calificaciones parciales que haya obtenido en el establecimiento educacional de procedencia.

32.2 Si el apoderado no trae dichas calificaciones al momento de matricular, será deber de la Unidad Técnica Pedagógica, solicitar dicha información al colegio anterior.

32.3 Si en el colegio de origen no presenta calificaciones, el estudiante, hasta el momento del cambio de establecimiento, la Escuela Padre Alberto Hurtado podrá realizar las evaluaciones pertinentes al nivel y fecha de ingreso.

32.4 Si un estudiante ingresa a durante el segundo semestre deberá presentar certificado con los promedios en cada una de las asignaturas del semestre anterior que otorga el establecimiento educacional de origen. Dichos promedios serán consignados en el libro de clases por el/la profesor/a jefe o jefe de la Unidad Técnica.

32.5 Si no consigna calificaciones en el primer semestre lectivo, la Escuela Padre Alberto Hurtado podrá utilizar las evaluaciones emanadas desde UTP que se aplican a los alumnos terminando los periodos semestrales para verificar la movilidad de los aprendizajes, en las asignaturas fundamentales.

Artículo N°33

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar.

33.1: Se consignarán en el Registro Anual, en cada curso, los siguientes datos:

- a) Calificaciones finales en cada asignatura.
- b) El porcentaje anual de asistencia.
- b) La situación final de los alumnos.
- c) El N° de la Cédula de Identidad de cada alumno.

33.2: Las actas digitalizadas, del sistema informático serán revisadas con el leccionario por cada profesor jefe y otro docente asignado, posteriormente contrastarán el acta del sistema informático SIGE con la anterior, si no existiesen discrepancias que resolver; se harán entrega a la UTP de dichos documentos, bajo firma de los revisores, para realizar el último escrutinio. Finalizado este proceso se procederá a la impresión de los Certificados anuales de estudio, correspondientes a cada curso.

Posteriormente cada profesor jefe se encargará de transcribir al Registro Escolar: las calificaciones, % de asistencia y situación final de todos sus estudiantes.

Artículo N° 34

Respecto del cierre anticipado del año escolar.

La escuela solo procederá al cierre del año escolar previa presentación del caso por parte del apoderado a la dirección del establecimiento acompañado de un certificado médico que así lo recomiende, para posteriormente ser

evaluada la situación por parte del equipo directivo y técnico pedagógico quienes finalmente resolverán el caso. Idéntica situación para aquellos estudiantes cuyos padres debieran ausentarse de la región.

Artículo N° 35

De las situaciones no previstas.

35.1: Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas, serán resueltas por la Dirección del Establecimiento y/o por la Secretaría Regional Ministerial de la Duodécima Región de Magallanes y Antártica Chilena, dentro del ámbito de su competencia.

35.2: El presente Reglamento será evaluado por el H. Consejo de Profesores al término de cada año escolar, para introducir los cambios o modificaciones que sean necesarios de acuerdo a los desafíos del Proyecto Educativo y resultados académicos obtenidos por los alumnos durante el año.

Se analizarán:

- Período Escolar.
- Procedimientos de Información a apoderados y alumnos.
- Procedimientos de Evaluación.
- Procedimientos de Eximición.
- Evaluación Diferenciada.
- Situaciones Especiales.

Sandra Gallegos Díaz
Jefa UTP

Hilda Cárcamo Vera
Directora

Punta Arenas, marzo 2020.-

**Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar
Contexto de Crisis Sanitaria Global.
ANEXO 2020.**

Introducción

El presente documento “Anexo al Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar en contexto de Pandemia”, es un texto normativo que complementa el Reglamento de Evaluación y Promoción de la escuela Padre Alberto Cruchaga de la comuna de Punta Arenas, y que:

- Responde a los lineamientos emanados del Ministerio de Educación durante el presente período escolar.
- Se aplica a todos los niveles de Enseñanza que imparte el establecimiento: Educación Pre-escolar y Enseñanza Básica.
- Tendrá vigencia durante todo el período de pandemia, tiempo en que se mantiene la suspensión de clases presenciales total o parcial, por razones sanitarias.
- Establece lineamientos respecto a la educación a distancia, características y herramientas e ideas para la implementar la educación a distancia en la escuela.
- Toda acción educativa, en este período de Pandemia, propenderá al desarrollo de habilidades socioemocionales fundamentales para la vida en el actual escenario de crisis sanitaria.

1: Aprendizaje, Priorización Curricular y acompañamiento en tiempos de Pandemia.

1.1: Según los lineamientos del Ministerio de Educación, el aprendizaje durante la Pandemia se debe definir por:

- Priorización de objetivos de aprendizaje de cada asignatura (AO) de cada asignatura, es decir, se trabajarán sólo los contenidos imprescindibles (Nivel 1 para el presente año) para continuidad de estudios en el nivel siguiente, para trabajar contenidos esenciales y vinculantes con aprendizajes (Nivel 2 para el año 2021).
- Uso de Evaluaciones Formativas y de Proceso, que permitan retroalimentar el aprendizaje efectivamente logrado por el estudiante.
- Flexibilización en cantidad de asignaturas, cantidad de horas por asignaturas, tipo y cantidades de evaluaciones de éstas.
- Educación a distancia mediada por diversas herramientas o tecnologías que permitan a los estudiantes lograr los OA.
- Trabajo pedagógico que favorezca la autoeducación para la formación integral de todos los y las estudiantes.
- Apoyo especializado (PIE) y adecuaciones curriculares significativas para estudiantes con NEE en todas las asignaturas que lo requieran.

2: Régimen de Estudio.

- El Año Lectivo Escolar del establecimiento se estructurará considerando el calendario oficial dispuesto por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Magallanes y Antártica de Chilena, comprendiendo dos períodos lectivos semestrales, que incluyen además pausas y/o recesos escolares en atención contingencia nacional y regional.

3: Educación a Distancia y/o Remota.

La educación a distancia es un sistema de enseñanza-aprendizaje que se desarrolla parcial o totalmente a través de las tecnologías de la información y comunicación Tics, bajo un esquema bidireccional entre el profesor y alumnos. El proceso educativo bajo esta modalidad requiere de seguimiento y orientación permanente y sistemática por parte del docente al estudiante ya que la enseñanza ocurre en un lugar diferente al del aprendizaje tradicional y a las características propias de los alumnos.

Características de la Educación a Distancia.

- Existe distanciamiento físico.
- Horarios flexibles.
- Se emplean medios electrónicos.
- Fomenta el autoaprendizaje y autorregulación.
- El proceso de enseñanza aprendizaje debe ser cuidadosamente planificado, teniendo siempre claros los objetivos así como los aprendizajes que deseamos que logren los alumnos.
- Debe ser retroalimentado y evaluado sistemáticamente.
- La comunicación e interacción pedagógica poder ser sincrónica (en tiempo real) o asincrónica (diferida, sin coincidencia temporal).

Herramientas para implementar la Enseñanza a Distancia en la escuela.

En la actualidad existen herramientas muy útiles que nos pueden servir para implementar el aprendizaje a distancia con nuestros alumnos. En este sentido, es y en consideración a la realidad de nuestros estudiantes, docentes en términos de recursos y manejo de los mismos se han estado utilizando las siguientes herramientas:

- **Correo Electrónico:** Podrá emplearse como una herramienta de comunicación maestro-alumno o entre alumnos. De esta forma el docente podrá asignar tareas o trabajos, así como recibirlos, revisarlos y proporcionar retroalimentación directa a los estudiantes.
- **Chats:** El chat o conversación en línea es una herramienta de comunicación sincrónica en el que se utilizan mensajes escritos, en otras palabras es un medio que permite interactuar en tiempo real, por lo

que permite el intercambio de ideas y la colaboración. Favorece también la retroalimentación, el dialogo e incluso la evaluación formativa.

Chats académicos:

WhatsApp: Se puede utilizar en teléfonos móviles y en computadoras, permite crear grupos, enviar y recibir mensajes y archivos en distintos formatos.

Hangouts: Se pueden realizar chats y video llamadas en grupos de hasta diez personas, ver videos de you-tube durante la conversación, emitir públicamente en video un evento, hacer grabaciones y compartirlas.

- **Páginas Web:** Pueden sugerirse páginas web referentes a las temáticas que se desean estudiar a los alumnos para que puedan consultar. Existen, de igual manera, paginas interactivas con quizzes o prueba para que los estudiantes puedan autoevaluarse.
- **Foros Virtuales:** Se trata de un grupo de personas que intercambian en línea información, archivos, preguntas y respuestas así como diversos materiales. Es un medio de interacción asincrónica, los mensajes pueden clasificarse como temas, en los cuales los participantes pueden ir realizando sus aportaciones para enriquecer o aclarar las temáticas propuestas.
- **Clase Invertida:** Es una metodología muy apropiada para estos momentos de contingencia, ya que se redirige la atención dándosela a los estudiantes y a su aprendizaje. Los materiales educativos (por ejemplo lecturas o videos) son estudiados por los alumnos en casa y posteriormente se trabaja en el aula, tiene la ventaja de que no es estrictamente necesaria una conexión a internet.
- **Bibliotecas Virtuales:** Una de las mejores herramientas de la educación a distancia son las bibliotecas virtuales. Una biblioteca virtual es un centro que ofrece recursos informáticos en diferentes formatos (PDF, doc, Jpg, mp3), a los cuales se puede acceder mediante dispositivos como computadoras o teléfonos móviles conectados a internet.
- **Museos Virtuales:** Se trata de museos o partes de museos, que se pueden visitar mediante dispositivos conectados a internet como teléfonos móviles o computadoras. Así, de manera virtual se tiene acceso a piezas, documentos, textos e imágenes. Es un recurso didáctico para trabajar distintos contenidos y temáticas.
- **Google Classroom:** Es una plataforma educativa gratuita, entre sus ventajas está la de simplificar la asignación y evaluación de tareas. Permite a su vez, la creación de aulas virtuales dentro de una misma escuela, facilitando el trabajo de los docentes y directivos. De igual forma, sirve como nexo entre maestros, padres de familia y estudiantes.

4: Sobre la Evaluación en Pandemia.

Como lo indica el documento del Mineduc “Orientación al Sistema Escolar en Contexto de COVID-19”, las evaluaciones realizadas durante el proceso de aprendizaje a distancia, serán formativas, en el sentido de que son

evaluaciones finales, pero que permitirán llegar a una calificación, con el fin de resguardar la Situación Final de cada estudiante al término del año escolar.

4.1: Evaluación Formativa.

Se priorizará lo formativo de la evaluación, es decir, se utilizará para reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza, y para tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas, que permitan ir adecuando los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La evaluación Formativa y /o Proceso, permite medir el progreso del aprendizaje de todos y todas las estudiantes, considerando la diversidad e individualidad de cada uno de los alumnos.

Los estudiantes serán evaluados e forma flexible, aun cuando la evidencia sea escasa, considerando que el 2021 la escuela tiene la posibilidad de generar un plan de apoyo y acompañamiento que permita subsanar los aprendizajes no logrados por los estudiantes.

Para la implementación de la evaluación formativa, es preciso tener presente los siguientes criterios:

- Los estudiantes serán evaluados en forma flexible, en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio.
- Los aprendizajes deben considerar aspectos académicos como socioemocionales, por lo que no se puede dejar de lado el contexto específico del hogar del estudiante.
- La evaluación debe hacer referencia a los aspectos esenciales de los objetivos de aprendizajes OA priorizados.
- Evaluar solo procesos, logros y avances de aprendizaje que los estudiantes efectivamente evidencien.
- Considerar situaciones evaluativas diversas, relevantes, interesantes, pertinentes y aplicables a la vida cotidiana.
- La evaluación debe considerar instancias de retroalimentación, acompañamiento y oportunidades para mejorar los aprendizajes (Refuerzo y nivelación).
- Ser diferenciada en contenido y en forma para que los estudiantes con NEE demuestren sus progresos.

4.2: Instrumentos de evaluación

En consideración al contexto se recomienda que el formato y la evaluación sean simples, especialmente para los estudiantes de los primeros niveles.

Evaluaciones Simples	Evaluaciones semi-complejas	Evaluaciones 2.1 complejas
Quiz o cuestionario simple.	Cuestionarios abiertos o de desarrollo.	Desarrollo de proyectos.
Trabajo simple formativo evaluado	Resolución de guías de ejercicios.	Presentaciones orales.

Participación en foros o chats	Trabajo de aplicación práctica.	Diarios o bitácora de aprendizaje.
--------------------------------	---------------------------------	------------------------------------

4.3: Los niveles de logro de los estudiantes pueden ser representados con conceptos, rango y finalmente traducidas a calificaciones dentro de una escala numérica de 3.0 a 7,0 dada la excepcionalidad del presente año académico. Se aplicará la escala del 50% para alcanzar la nota 4.0 (cuatro,cero)

Concepto	Rango	Significado	Traducido a nota
Logrado (L)	50 - 100 %	Cumple satisfactoriamente los objetivos de aprendizaje.	5,0 a 7
Medianamente Logrado M/L	40 - 49 %	Medianamente logrado el objetivo de aprendizaje.	4,0 a 4,9
Por lograr P/L	30- 39%	Por lograr los objetivos y requiere de retroalimentación.	3,0 a 3,9
N/E No entregado		Requiere de acompañamiento y tutoría.	_____

4.4: De las asignaturas.

Se evaluará a los estudiantes en todas las asignaturas que se consideren en el proceso de adecuación curricular, de acuerdo a lo instruido por el sostenedor en el actual de crisis sanitaria global.

4.5:De la retroalimentación.

La retroalimentación es el proceso de saber, conocer lo que están aprendiendo y viviendo los estudiantes, cuales son los vacíos y brechas con respecto a los objetivos de aprendizaje propuestos y que deben lograr en un nivel adecuado por el o los estudiantes.

La retroalimentación no está restringida a corregir errores y omisiones (retroalimentación negativa), si no, también, para que el estudiante se dé cuenta de sus aciertos (retroalimentación positiva), como una forma de estimularlo para ser cada vez mejor. Es esencialmente una forma de aumentar la motivación del alumno para aprender y/o trabajar con mayor eficiencia.

Para la retroalimentación se usarán principalmente los medios que a continuación se explicitan:

- Correo electrónico.
- Chats
- Hangouts :Chats y videos llamadas.

- Espacios de retroalimentación dentro de la misma clase online.
- Tutorías o reuniones online individuales o para grupos específicos.
- Foro de consultas asincrónicos.

5: De la asistencia.

Considerando la situación sanitaria y la forma como se ha desarrollado el presente año escolar, y en el contexto de las orientaciones, es plausible entender por “asistencia” la participación de los estudiantes en actividades de aprendizaje “sincrónicas” (Zoom, WhatsApp, Geogle Classroom, mail, etc.) y/o “asincrónicas”, contacto con docentes vía telefónica, trabajos en tiempos variados, etc., no siendo necesario calcular un porcentaje de participación para cumplir el estándar de asistencia que se exige en un año escolar normal.

En este contexto, es necesario tener presente que el artículo 11° del decreto 67 dispone que los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.

Para el caso de la escuela se considerará en la asistencia la presencia en clases online, el retiro de material impreso, la comunicación con algún profesor con el estudiante.

IV: Sobre la Promoción del año escolar en Pandemia.

Para definir la Promoción y/o Repitencia del o los estudiantes, se flexibilizarán los criterios tradicionales del año escolar en primer y segundo semestre por un período anual, y para efectos de calificación final se utilizará la información recogida durante todo el proceso de enseñanza y aprendizaje a través de evaluaciones formativas aplicadas, en relación con las estrategias evaluativas definidas por el establecimiento escolar. Serán consideradas todas las asignaturas en las cuales se hayan realizado clases a distancia excepto Religión.

V: Respecto al cierre anticipado del año escolar.

La escuela solo procederá al cierre anticipado del año escolar previa presentación del caso por parte del apoderado a la dirección del establecimiento acompañado de un certificado médico que así lo recomiende, para posteriormente ser analizada dicha situación por el equipo directivo, técnico y pedagógico del establecimiento quienes finalmente resolverán el caso.

VI: Acompañamiento y apoyo socioemocional a los estudiantes.

El aprendizaje social y emocional de los estudiantes se podrá dar continuidad en un entorno de educación a distancia a objeto de mantener el vínculo con

todos nuestros estudiantes y su familia, mantener la cultura de aula y también para ofrecerles modos de compartir y procesar sus emociones mientras no asistan a la escuela.

- Contacto de los profesores jefes con sus estudiantes y familias.
- Acompañamiento permanente del Equipo de Convivencia Escolar a las familias de los estudiantes.
- Apoyo pedagógico presencial para estudiantes con necesidades educativas especiales a través del PIE.
- Capsulas y videos educativos.
- Redes Sociales para acompañar, educar y mantener conectada e informada a la comunidad escolar.
- Celebraciones y acontecimientos importantes para la comunidad vía remota.
- Boletín Mensual “El Informante” del quehacer de la escuela y sus integrantes.
- Consultas sobre sus estados de ánimo.
- Otros.

VI: Situación Final

Según calendario Escolar 2020 emanado de la Secretaría Ministerial de Educación de Magallanes y la Antártica Chilena, el año lectivo para los estudiantes adscritos a la Jornada Escolar Completa finaliza el 11 de diciembre 2020. Por lo tanto, para efectos del proceso de registro de notas y promedios finales, se exige que con fecha máxima 04 de diciembre, todos y todas las estudiantes deben tener claridad acerca de su situación final, la que se determinará según los resultados de la calificación obtenida en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio priorizado en Pandemia.

Lo anterior permitirá registrar en Acta de Calificación Final la Promoción o Repitencia de cada estudiante.

Cualquier situación no considerada será resulta por el Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento, conformado por el director, jefe de la Unidad Técnico Pedagógico, Orientador, Dupla sicosocial y Profesor jefe, entre otros actores dado que deben contemplarse en aspectos académicos y socioemocionales en el análisis de los distintos casos que pudieran presentarse.

Sandra Gallegos Díaz
Jefa UTP

Hilda Cárcamo Vera
Directora

Punta Arenas, octubre 2020.-

Corporación Municipal de Educación
Escuela Padre Alberto Hurtado
Punta Arenas